

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 54498600113220210594.  
Radicado Interno: 54-498-3187-001-2022-00082  
Condenados: JHONATHAN VACCA PAREDES.  
Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes Agravado  
Sustanciación: 2022-0425

Ocaña, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- **AVÓQUESE** por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **JHONATHAN VACCA PAREDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.675.933 de Ocaña, condenado por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** a la pena de **TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN** y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal impuesta. Negándole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria. Sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA** el día 8 de febrero de 2022, quedando ejecutoriada el 15 de febrero de 2022, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- **OFICIAR** al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **JHONATHAN VACCA PAREDES**.

4.- Teniendo en cuenta que el sentenciado **JHONATHAN VACCA PAREDES**, se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta ciudad, a cargo de este Juzgado descontando una pena de 54 MESES DE PRISIÓN, por el delito FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES con Radicado Interno 2021-00278. **COMUNÍQUESE**, por Secretaría al INPEC – OCAÑA y al sentenciado que una vez finalice dicha pena queda a disposición por cuenta de este proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA







REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 544986001132202100403  
Radicado Interno: 54-498-3187-001-2022-00084  
Condenados: YURGEN GUERRERO DURAN  
Delito: Hurto Calificado  
Sustanciación: 2022-0427

Ocaña, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

- 1.- AVÓQUESE** por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **YURGEN GUERRERO DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.731.836 de Ocaña – Norte de Santander, condenado por el delito de **HURTO CALIFICADO** a la pena de **CUARENTA Y DOS (42) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesorias la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal impuesta. Negándole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria. Sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA** el día 26 de abril de 2022, quedando ejecutoriada el 3 de mayo de 2022, según ficha técnica.
- 2.-** Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.
- 3.- OFICIAR** al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente a los condenados **YURGEN GUERRERO DURAN**.
- 4.- REQUERIR CON CARÁCTER URGENTE** al INPEC – OCAÑA, para que explique el motivo por el cual, muy a pesar de contar con información rubricada en la Ficha Técnica suscrita por el Juez fallador al interior de este proceso el condenado se encuentra privado de la libertad desde el 08/12/2021, e igualmente reposa a folio 8 del cuaderno original de este Despacho Oficio de fecha 26/04/2022 dirigido a la Directora del INPEC – OCAÑA en el cual se libra BOLETA DE ENCARCELACIÓN No. 017 informando de la sentencia condenatoria impuesta en contra del prenombrado sentenciado debe ser cumplida en ese Centro Penitenciario, suscrita por el mismo titular del Juzgado fallador. Sin embargo, en la consulta realizada hoy en el aplicativo SISIPPEC WEB, no se observa al condenado **YURGEN GUERRERO DURAN** como registrado en la población privada de la libertad en el INPEC, contrario repito, al contenido de la información suministrada por el fallador; ello se requiere para determinar entre otros factores, el de competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA

